



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00218

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por STEFANIA VALENCIA PADILLA en contra de LUZ ADRIANA MORENO JABELA acató el requerimiento del despacho y ha presentado vía correo electrónico memorial poder con facultad para recibir y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderado judicial por STEFANIA VALENCIA PADILLA C.C. 1.094.953.097 en contra de LUZ ADRIANA MORENO JABELA C.C. 41.931.985 de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias



ahorros y corrientes, CDT a nombre de la señora LUZ ADRIANA MORENO JABELA, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.931.985, en BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, CFA COOPERATIVA FINANCIERA, BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A. de Armenia Quindío, comunicada mediante oficio No. 268 del 1 de junio de 2022 el cual queda sin vigencia.

- **El levantamiento** de la medida el embargo y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280- 114306 denunciado como de propiedad de la demandada LUZ ADRIANA MORENO JABELA, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.931.985 comunicada mediante oficio No. 269 del 1 de junio de 2022 el cual queda sin vigencia.

LIBRENSE los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e184efbeb38fe8dbaf72bac4f857d94f5da2c669081d36b250fb15a7d92fcd0d**

Documento generado en 09/08/2022 07:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>